

particular Orden del Día, el expediente técnico de modificación puntual n.º 25 a las Normas Subsidiarias de Planeamiento cuya delimitación es al Suroeste con la Ctra. C-413 de Puebla de Alcocer a Santa Olalla, al Suroeste con la Parcela, n.º 46 del Polígono 31, al noreste con el Cordel del Pilar y la noroeste con el límite del suelo urbano, desarrollándose sobre terrenos calificados actualmente por el Planeamiento vigente como Suelo No Urbanizable, y se presenta con objeto de reclasificar a Suelo Urbanizable de Uso Global Industrial, se somete a información pública, por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser consultado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, mediante examen del expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Lo que se hace público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 77.2.2 de la ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Castuera, a 5 de marzo de 2007. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MARTOS ORTIZ.

AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 22 de enero de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 25 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

El Ayuntamiento Pleno de Fregenal de la Sierra, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2006, aprobó inicialmente la modificación puntual número 25 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta Ciudad, promovida por Tremadoc, S.L., consistente en:

“Clasificar la totalidad del suelo incluido en el ámbito de la modificación como suelo urbanizables y asignarle la zonificación “J”, que aparece definida en el artículo 85.bis.5 de las Normas Urbanísticas Reguladoras de las Normas Subsidiarias por medio de su modificación puntual n.º 22, que se encuentra en proceso de aprobación, que desarrollo un suelo en el límite Norte de su ámbito y que dice así:

Art. 85.bis.5. Zona J.

Es la zona definida como tal en el Plano n.º 14 “Zonificación I”.

Uso del suelo. Se deberá reservar un mínimo del 10% del aprovechamiento neto para actividades no residenciales, con independencia del equipamiento y de los terrenos de cesión gratuita y obligatoria. La edificación vendrá definida por las alineaciones que

determine el Plan Parcial y por la altura, que en ningún caso podrá superar las tres plantas.

Coefficiente de densidad de la zona. 0,50 m²t/m²s.

Densidad máxima. 35 viviendas/ha.

Dicha zonificación se encuentra adaptada en cuanto a densidad y edificabilidad a lo establecido en la ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX) dispone en su artículo 74.2.2.a), ya que la densidad es igual a 35 viviendas/ha y la edificabilidad es inferior a 0,70 m²t/m²s.

Los suelos de los ámbitos de las modificaciones puntuales n.º 22 y n.º 23 están también zonificado como “zona J”. Para que se pueda desarrollar con un Plan Parcial diferente a este nuevo suelo urbanizable de la presente modificación puntual se propone distinguirlo de la siguiente manera:

I.- Nombrar el ámbito de la modificación puntual n.º 25 en el plano n.º 14 “Zonificación I” de las NN.SS. como “Zona J-3”, a desarrollar mediante un único Plan Parcial.

II.- Nombrar el ámbito de la modificación puntual n.º 23 en el plano n.º 14 “Zonificación I” de las NN.SS. como “Zona J-2”, a desarrollar mediante un único Plan Parcial”.

De conformidad con las disposiciones vigentes y de aplicación, el expediente se somete a información pública, en horarios de oficina, en el Negociado de la Secretaría General de esta Corporación, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del último de los boletines en que aparezca insertado este anuncio.

Fregenal de la Sierra, a 22 de enero de 2007. El Alcalde, JUAN FRANCISCO CEBALLOS FABIÁN.

AYUNTAMIENTO DE LA MORERA

EDICTO de 8 de marzo de 2007 sobre aprobación de la bandera del municipio.

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la adopción de la bandera de este Municipio en sesión ordinaria celebrada el día siete de marzo de dos mil siete, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 7.º del Decreto 63/2001, de 2 de mayo, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de regulación de los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales, se expone al público el expediente por quince días, a los